

/

Martín G. Prego, CAMS
Vicepresidente Ejecutivo Jefe de Cumplimiento
Espirito Santo Bank

Uso de la normativa de cuentas corresponsales para corredores de bolsa (Executing Dealers) en operaciones bursátiles (Over-The-Counter), mercado de divisas y Derivados (Derivatives Markets) bajo una relación "Primer Broker"

U.S. Department of the Treasury
Financial Crimes Enforcement Network
Guidance FIN-2007-G004 (Septiembre 2007)

FinCen fue creada en 1990 por el gobierno de los Estados Unidos a través del Departamento del Tesoro con el objetivo de proveer una fuente multidisciplinaria de inteligencia y estudio para combatir el lavado de dinero. Las operaciones de esta agencia fueron expandidas en 1994 para cubrir también responsabilidades en la administración y administraciones de las obligaciones para las entidades financieras conduciendo negocios en los Estados Unidos bajo la Ley de Secreto Bancario. En el año 2001 el gobierno de los Estados Unidos sancionó una nueva ley (US Patriot Act f 2001) expandiendo el alcance de LSB a prevenir el financiamiento de actividades terroristas. Esta nueva ley expandió al mismo tiempo las responsabilidades de FinCen al mismo tiempo que su autoridad en la materia. En el año 2004, esta organización fue alineada debajo de la Oficina de Inteligencia Financiera y Terrorista dentro de la estructura del Departamento del Tesoro Americano.

En Septiembre del 2007 esta oficina publicó una serie de resoluciones y pautas referentes al uso de la normativa vigente con respecto a cuentas corresponsales para corredores de bolsa en operaciones bursátiles (Over-The-Counter), mercado de divisas y Derivatives Markets bajo una relación de tipo "Prime Broker". En otras palabras, FinCen publicó esta opinión clarificante para orientar a las instituciones financieras en como implementar las provisiones de la Sección 312 del USA PATRIOT ACT en relación a "Cuentas corresponsales" cuando se encuentran envueltas operaciones bursátiles bajo una relación "Prime Brokerage arrangement". Especialmente, el objetivo de FinCen es clarificar si la normativa vigente con respecto a las diligencias debida reforzada que la Sección 312 del USA PATRIOT Act requiere para las "Cuentas Corresponsales" aplica también a corredores de bolsa que ejecutan operaciones bursátiles Over-The-Counter, cambio de divisas y derivatives para clientes Prime Brokerage.

679

Que son las relaciones "Prime-Brokerage"? Prime Brokerage es un servicio que fue diseñado para satisfacer las necesidades bursátiles de clientes, en su mayoría institucionales, con volúmenes operacionales bursátiles significativos (normalmente el mínimo en este tipo de cuentas es de USD500.000,00). Estos clientes normalmente usan el servicio de varias casas de bolsa para ejecutar sus transacciones bursátiles. Antes de que este servicio fue creado, este tipo de clientes con un alto volumen de transacciones mantenían cuentas en diferentes operadores bursátiles los cuales proveían al cliente con confirmaciones y estados de cuenta separadamente. Luego era la responsabilidad del cliente de combinar esta información recibida separadamente para establecer reportes de posiciones netas en cada posición. Bajo una relación "Prime Brokerage" el cliente elige uno de los varios corredores de bolsa como su Prime Broker. De esta manera el cliente sigue utilizando el servicio de varios corredores para la ejecución de transacciones y acceso a asesoramiento financiero pero consolidando el resultado de todas las operaciones en su cuenta con el "Prime Broker". De esta manera el cliente solo recibe un estado de cuenta en lugar de varios simplificando el proceso por el cual el cliente establece su posición neta en cada papel, acción, bono, etc.

Este tipo de producto ofrece varios beneficios a clientes que poseen altos niveles de transacciones bursátiles:

- Este tipo de convenio le permite al cliente centralizar la parte administrativa de las operaciones bursátiles;
- Acceso a un estado de cuenta consolidado con posiciones netas, independientemente del número de operadores utilizados;

legítimos en dólares y los transfieren a un banco estadounidense. Algunas instituciones asumen la postura extrema de prohibir todas las transacciones en las que participen casas de cambio extranjeras no oficiales o no registradas. Otras son más flexibles.

La pregunta con estas transacciones debería ser cómo mitigar el riesgo involucrado permitiendo que clientes legítimos maximicen sus ahorros utilizando los mercados de cambio paralelos. "La diligencia debida – no acepten dinero sin hacerla", dijo Karen P. Tandy, Directora de la Agencia de Control de Narcóticos (DEA, por sus siglas en inglés), en un comunicado de prensa reciente referido al caso AMEX. Si se hubiera realizado la diligencia debida para determinar la legitimidad tanto de los clientes como de los fondos, las instituciones financieras no serían culpables de violar las disposiciones ALD o de la Ley de Secreto Bancario por ayudar a los clientes a maximizar sus retornos sobre fondos legítimos. Si bien debemos priorizar nuestros esfuerzos para dar respuesta a las obligaciones regulatorias, no debemos hacerlo a costa de otras necesidades del programa ALD, especialmente con respecto al monitoreo de transacciones y la diligencia debida sobre clientes. Es de esperar que los reguladores publicarán nuevas guías aplicar y aprobar las revisiones regulatorias a medida que se presenten casos más complejos.

Martin Prego, CAMS, vicepresidente senior, jefe de cumplimiento, Espirito Santo Bank, mprego@esbf.com.

- Aquellos clientes que utilizan "margin", este tipo de cuantas consolidadas le permiten al cliente acceso a recibir fondos a un costo mas bajo; etc

Ahora bien, este tipo de convenios envuelve tres participantes: (1) el "Prime-Broker", (2) el Cliente y (3) el operador bursátiles ejecutando la transacción. Bajo este tipo de convenios, Prime-Brokers le permiten a sus clientes ejecutar transacciones con otros operadores bursátiles que han sido previamente aprobados por el Prime-Broker bajo el nombre del Prime-Broker. En términos simples, el operador bursátil estaría ejecutando transacciones en la cuenta del Prime-Broker para el beneficio final del cliente del Prime-Broker; es decir que el operador bursátil estaría ejecutando operaciones para un cliente que en realidad no conoce ni ha realizado ningún tipo de diligencias exponiéndose de esta manera a posibles casos de lavado de dinero.

La normativa para "cuentas corresponsales" que requiere diligencias debida reforzadas bajo la Sección 312 del USA PATRIOT ACT aplica a aquellas relaciones donde una entidad financiera americana mantiene una cuenta para otra institución financiera, en la mayoría de los casos extranjera, con el propósito de establecer, mantener, administrar y ejecutar transacciones financieras que últimamente benefician a los clientes de la entidad corresponsal. **FinCen no considera que dicha normativa aplica a una relación "Prime-Brokerage".**

Por que FinCen no considera que esta normativa aplica?

- La interacción entre el cliente del Prime-Broker y el operador bursátil ejecutando la transacción a pedido del Primer-Broker es limitada a una orden en particular que en la mayoría de los casos se ejecuta telefónicamente o a través de sistemas de computadores. La relación entre el Prime-Broker y el operador bursátil es limitada en naturaleza a ejecutar orden, no a mantener, administrar o ejecutar todo tipo de transacciones financieras.
- El cliente del Prime-Broker y el operador bursátil no mantienen una relación directa y permanente. El operador bursátil esta ejecutando un orden a pedido del Prime-Broker estipulado en el contrato existente entre ambos. Por otro lado el Prime-Broker esta ejecutando la transacción opuesta con su cliente. Los fondos del cliente son administrados por el Prime-Broker, ya que es este quien mantiene y administra la cuenta del cliente y no por el operador bursátil.

Cuando FinCen publicó su opinión con respecto a este tipo de relaciones aclaro que esta interpretación no limita las obligaciones de cumplimiento con respecto a practicas de prevención de lavado de dinero aplicables al operador bursátil. Cada entidad financiera sujeta a leyes y regulaciones sobre lavado de dinero deben mantener e implementar programas de prevención incluyendo el monitoreo de todas sus actividades transaccionales para detectar y prevenir actividades sospechas que puedan estar relacionadas a lavado de dinero y financiamiento de actividades terroristas.

Carlos Ramírez Acosta, CAMS

Marco Guzmán, CAMS
Vicepresidente Senior de Prevención
de Lavado de Dinero para América Latina y Canadá
Bank of America

La necesidad de crear un modelo basado en riesgo para la aplicación del programa de Prevención de Lavado de Dinero

En los últimos años, el sistema financiero internacional ha sufrido quizá los cambios más significativos de su historia. Por un lado, los riesgos a que las instituciones financieras están expuestas se han incrementado sensiblemente a medida que las interacciones entre las distintas variables económicas se vuelven más complejas. Ello ha creado que las instituciones, por primera vez, se vean forzadas a implementar medidas de control y administración de riesgos cada vez más sofisticadas para poder hacer frente a las demandas del cambiante entorno global. La Prevención de Lavado de Dinero, por supuesto, no está exenta de dicha evolución.

Los criminales utilizan formas cada vez más complejas para evadir los controles que las instituciones ponen para identificar y detectar posibles operaciones con recursos de procedencia ilícita. Sólo se puede lavar el dinero que se puede esconder; al momento que el dinero se pone en una institución financiera los lavadores están arriesgándose a ser descubiertos. Es ahí donde las instituciones financieras pueden actuar más eficazmente para prevenir, detectar y reportar dichas operaciones.

El desarrollo del programa de PLD para cada institución financiera es al mismo tiempo una ciencia y un arte. Por un lado se requieren sofisticados sistemas que extraigan, analicen y sintetizen la información de manera que las áreas de investigación puedan hacer su labor. Para ello, se utilizan complejas herramientas de minería de datos (data mining) junto con modelos matemático-estadísticos que permiten realizar análisis complejos en cuestión de segundos. Por otro lado, se requiere el establecimiento de políticas, procedimientos y controles diseñados para que la empresa funcione eficientemente al tiempo que cumple con su responsabilidad social de no permitir que sea usada para el lavado de dinero.

El monitoreo de transacciones como elemento del programa de PLD por su parte, requiere por definición el juicio subjetivo, (inteligencia humana) para poder poner ver los resultados en el contexto del cliente y del tiempo así como para hilar aquellos puntos que los sistemas no están considerando

Dado el altísimo costo que conlleva la creación de dicha estructura de administración de riesgos, el uso eficiente de recursos cobra así mayor relevancia y precisa la aplicación de criterios que mitiguen el riesgo y que al mismo tiempo no representen una onerosa inversión los recursos de la empresa en todos los niveles (humanos, financieros y técnicos).

Las instituciones financieras son, de manera natural, entidades administradoras de riesgo, siendo el lavado de dinero uno más de los muchos otros que manejan con importancias comparables (crédito, mercado, liquidez, operacional, entre otros). Cada una de las entidades que conforman un grupo financiero está sujeta a un perfil de riesgo distinto en términos de lavado de dinero; así, no tiene el mismo nivel y perfil de riesgo un banco que su afiliada casa de bolsa o su aseguradora. Mediante el establecimiento de un análisis que sea capaz de poner "en blanco y negro" la "fotografía" de los riesgos a que está expuesta cada entidad, se podrá crear un programa integral que focalice los recursos hacia las áreas de mayor riesgo (ponderado en términos cuantificables) permitiendo que las áreas o líneas de negocio en las que se cuenta con menor riesgo (p. ej. Negocios con entidades gubernamentales, reguladas o listadas, geografías con controles eficientes de PLD, o bien productos nominativos y/o no negociables) operen en un ambiente en donde se apoye de la infraestructura de transparencia y el escrutinio a que están sujetas dichas entidades, productos o negocios.

Es de esperarse que el ambiente continúe evolucionando; por un lado las reglas irán ganando claridad e irán siendo más específicas a medida que las instituciones financieras, las autoridades y el mercado continúen adquiriendo mayor conocimiento de los resultados que produce determinada regla. Los criminales, por su parte, seguirán buscando mecanismos para poder manejar sus recursos en forma que les permita continuar utilizándolos en el ciclo de creación de valor para sus actividades.

Kristian Hoelge

Asesor Regional Legal para América Latina y el Caribe de la Oficina
de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)

PANEL: El riesgo es clave en Colombia: ¿Como funciona el nuevo SARLAFT... un modelo a emular?

PONENCIA :

Mecanismo de Dialogo entre
Sector Privado (Financiero) y
Sector Público (Justicia) – Una Iniciativa de Naciones Unidas

Promocionar el diálogo entre el sector privado (instituciones financieras) y el sector público (autoridades de control y represión) para articular e integrar esfuerzos en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, ha sido desde siempre la preocupación y recomendación de Naciones Unidas en las Convenciones de Viena, Palermo y Mérida, y de otros organismos como el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) a través de las 40+9 recomendaciones, el Comité de Basilea y el Consejo de Seguridad de Europa a través del Convenio de Estrasburgo y de sus directivas.

Esa preocupación plasmada en los instrumentos antes mencionados, ha identificado y permitido concluir que las ganancias generadas por las actividades delictivas transnacionales de las organizaciones criminales, han pretendido invadir, contaminar y corromper las estructuras de la Administración Pública, las actividades comerciales y financieras lícitas y la sociedad en todos los niveles.

Este punto de encuentro alcanzado por la comunidad internacional ha permitido avanzar en la búsqueda de soluciones prontas y eficaces frente a un problema que nos involucra a todos, por esto, las medidas adoptadas hasta el momento han alcanzado una importante evolución e implementación en la mayoría de los países, con la obtención de buenos resultados medibles en el tiempo, pero que sin lugar a dudas exigen mecanismos más concretos y específicos que permitan resolver los retos que la delincuencia organizada transnacional impone.

Sin embargo, en el desarrollo e implementación de los sistemas antilavado, la brecha existente entre el sector privado y público se ha convertido en una problemática que exige medidas prontas y se ha evidenciado como una necesidad imperiosa, en momentos en los que la delincuencia organizada transnacional ha derribado las barreras ideológicas, políticas, geográficas y económicas impuestas por los ordenamientos internos de los países.

La promoción de los diálogos entre ambos sectores está enmarcada en los fundamentos desde los que se ha atacado el fenómeno del lavado de activos y la financiación del terrorismo, para esto, los sistemas antilavado de los países han diseñado y estructurado su trabajo desde ámbitos de responsabilidad tales como: la prevención, el control y la represión, asignando obligaciones y exigencias específicas a los diferentes actores, dependiendo del rol que desempeñen y dando respuesta a interrogantes sobre ¿qué, cómo y quién previene, controla y reprime?

Desde estos ámbitos de responsabilidad cada actor ha diseñado e implementado las medidas necesarias para cumplir con sus obligaciones y alcanzar los mejores estándares internacionales en la materia. En este proceso, la labor de cada actor debería estar encaminada a complementar la del siguiente.

No obstante, en la práctica hemos evidenciado que más allá de complementar la labor que cada representante del sector privado o público desempeña en el sistema, las actividades han sido dirigidas a realizar señalamientos sobre la falta o ausencia de acciones, a generar críticas, a repartir culpas, y en el mejor de los casos a tener acercamientos poco frecuentes que generan recomendaciones sobre lo importante de establecer los diálogos entre uno u otro sector.

Luis Bogantes, CAMS
Director de Riesgos Operativos
Banco Nacional de Costa Rica

Lavado de euros

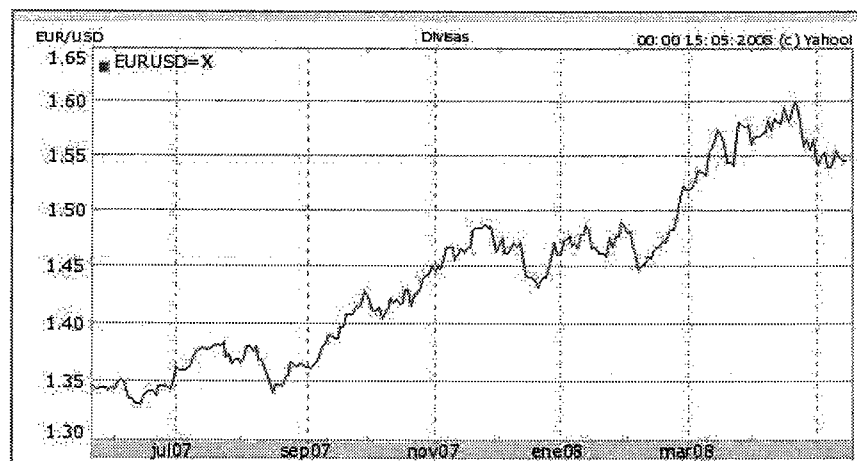
No solamente los corredores de bolsa y traders productos derivados están pendientes de lo que pase en los indicadores económicos a nivel internacional. Los profesionales del lavado también procuran maximizar sus ganancias utilizando todos los recursos y ventajas que otorga el mercado internacional, aunque esto signifique asumir más riesgos e incluso incrementar los costos; obviamente cubiertos en exceso por la utilidad esperada.

Publicaciones a nivel de prensa y de organismos internacionales generan alertas respecto del incremento en el consumo de drogas en Europa y por tanto una mayor circulación de los llamados "narcoeuros". Lo que más llama la atención es que el proceso de lavado no se concentra en Europa, sino que tiene un florecimiento a nivel latinoamericano, lo que obliga a las entidades que apoyan la función preventiva en materia de lavado de dinero a conocer y comprender este nuevo esquema de lavado, las señales de alerta asociadas y tomar acciones oportunas para evitar que los servicios financieros –bancarios y no bancarios- ofrecidos sean utilizados y menos aún que faciliten la comisión del delito.

¿Porqué Europa?

Citemos solamente cuatro hechos relevantes que enfrentan narcotraficantes y lavadores a nivel americano:

- 1- Mayor acción policial a nivel del continente americano y mejor conocimiento y control de los esquemas utilizados en países productores y de tránsito. Tenemos el caso de Bolivia, el tercer productor más grande de cocaína en el mundo y cuyo mercado se concentra en Brasil, Argentina, Chile y ahora en Europa y con un potencial de producción de 115 toneladas métricas por año según informe INCSR 2008.
Los amplios bordes fronterizos de Brasil, Chile y otros países de la región andina, los convierten en atractivos puertos para el envío de droga a Europa y África inclusive.
- 2- Incremento sustancial de decomisos de droga y dinero en efectivo: La DEA en sus informes reporta un 31% de incremento en el efectivo decomisado producto del narcotráfico y por su parte en forma individualizada, las autoridades costarricenses –país de tránsito- indica decomisos de droga superiores a las 60 toneladas en un periodo de 20 meses.
- 3- Volúmenes considerables de efectivo sin integrar a la economía al existir más restricciones en el sistema financiero: en Mexico se logró decomisar \$207 millones de dólares en efectivo en un operativo coordinado por la DEA. Un estudio de esa misma Organización indica que en años anteriores en Mexico se han sumariado montos de al menos \$9.2 y \$10.2 billones de dólares carentes de orígenes de fondos explicados por la economía del país.
- 4- El dólar con una tendencia de devaluación respecto del euro: narcotraficantes con dinero ocioso, con mayor riesgo de confiscación y con una moneda que presenta la siguiente tendencia:



Tras analizar estas variables, pareciera que la pregunta cambia su connotación y dijera ¿por qué no Europa?

Narcotráfico y lavado en Europa

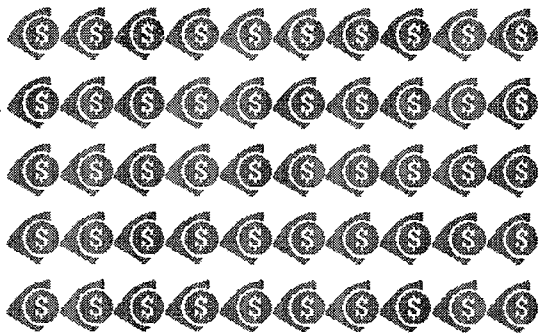
Demanda: De acuerdo con un informe de la ONU, el consumo de droga se ha incrementado de forma significativa en Europa, principalmente en la zona occidental. Italia por ejemplo se indica que ha duplicado su consumo de droga entre 1998 y el 2006; un 2.1% de su población reconoce haber consumido cocaína en el último año.

España por su parte ocupa el primer puesto a nivel mundial en el consumo de cocaína por habitante, pues el estudio indica que un 3% de su población son consumidores de estas sustancias, en tanto que EE.UU alcanza un 2.3%.

Precio: Al punto anterior agreguémosle otro incentivo para los narcotraficantes y lavadores, según cifras de las Naciones Unidas, un kilogramo de cocaína se podía vender en Madrid por un monto promedio de 33.000 euros, lo que sería mayor a \$52.000 si consideramos el cambio de referencia de 1.559 al cierre de abril 2008; en tanto que el precio en esa misma época en Los Angeles sería de \$12.500 a \$14.600.

Volumen: Veamos otro incentivo a nivel físico: transporte y volumen.

1.000 billetes de \$20 en cada fajón = \$20.000



\$1 millón

1.000 billetes de \$100 en cada fajón = \$100.000



\$1 millón

Si consideramos 1 euro = 1.6 dólares, entonces

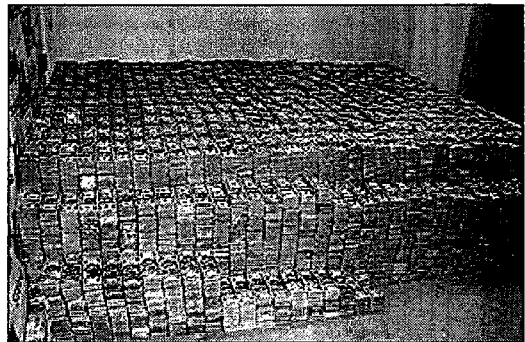
\$1 millón = •625 mil y si consideramos la circulación

De billetes de •500, entonces necesitamos 1.250 billetes



\$1 millón

La siguiente ilustración nos puede facilitar aún más la relación volumen dólar euro. Definitivamente es más fácil trasegar euros de alta denominación que dólares, la desventaja se asocia con las alertas que genera o debería generar transacciones con billetes de 500 euros.



La droga es remitida a Europa por diferentes medios, donde figuran principalmente países Sudamericanos y de Centroamérica. Veamos el siguiente

cuadro de referencias:

Países productores y/o de tránsito de drogas	Puertos de entrada y/o tránsito de drogas en Europa
<p>Bolivia: se utiliza ruta Brasil, Chile para remitir droga a España vía marítima. Utilizan "mulas" vía aeropuerto y el correo postal.</p>	<p>Francia: es un punto relevante de trasiego de drogas y un centro natural de distribución. La presencia del país en el Caribe y la cercanía con África del Norte, lo hacen deseable para el tránsito de drogas provenientes de Sudamérica y las que tienen destino Norteamérica con origen en Europa o Medio Oriente.</p>
<p>Brasil: se utiliza para enviar droga colombiana a Europa y EEUU, se utilizan puertos del noreste. Uso de mulas en vuelos comerciales, incluso con destino a África.</p>	
<p>Chile: país de tránsito para enviar droga a EEUU y Europa vía rutas marítimas.</p>	<p>Italia: la mayoría de cocaína encontrada en Italia proviene de Colombia y otros grupos sudamericanos. Los cargamentos ingresan vía puertos marítimos como parte de cargamentos de bienes (carga). La ruta de tráfico del Atlántico sigue en uso pero con mayor control, por lo que se han detectado embarcaciones en rutas alternas como puertos en África Oeste donde las drogas buscan destinos como España y Mediterráneo. La droga ingresa a Italia en pequeñas cantidades desde Sudamérica en equipaje de vuelos comerciales y por tierra proveniente de España y Holanda.</p>
<p>Colombia: drogas son enviadas por tierra, ríos y avionetas hacia zonas de los Andes. 40% drogas sale por complejas redes fluviales. Se utilizan lanchas rápidas, naves pesqueras, avionetas. Contenedores con muebles, partes de maquinaria, ropa, uso de mulas y equipajes. Uso de suelo y cielo venezolano para remitir droga a Norteamérica, Europa y África. Avionetas, vuelos con escala.</p>	
<p>Costa Rica: país de tránsito para drogas con destino EEUU y Europa. El decomiso de droga se ha cuadruplicado en los últimos años. Se usan mulas y esquemas de recargo de combustible, bodegaje.</p>	<p>Holanda: importante centro de ingreso de drogas provenientes de Sudamérica, por medio de mercancías en puertos y aeropuertos internacionales y uso de pasajeros y envíos por encargo. Se ha detectado droga en cargamentos procedentes de Costa Rica, Brasil, Uruguay, Colombia y Perú.</p>
<p>Panamá: país de mayor tránsito de drogas por su ubicación, la cual tiene como destino EEUU y Europa. Se utilizan pesqueros, avionetas, lanchas rápidas, Courier vía vuelos comerciales. Se consume droga sintética proveniente de Europa.</p>	<p>España: es el área de mayor consumo y de ingreso de cargamentos de droga a Europa importados desde Sur y Centroamérica. Entrada de la cocaína proveniente de Colombia, Bolivia, Perú y Ecuador. Los facilidades de lenguaje con Latinoamérica y sus amplias zonas costeras, facilitan el ingreso de drogas para consumo en España o para su distribución en Europa. DEA ha informado de una nueva tendencia, donde la cocaína se envía primeramente a África y luego ingresada a España. Los vuelos comerciales son utilizados para ingresar droga escondida en equipajes o adherida al cuerpo o en sus cavidades. Se ha notado un incremento de casos en vuelos desde Venezuela.</p>
<p>Perú: cocaína sale vía costas peruanas, se transporta a Norteamérica, Europa y Oriente vía marítima o en vuelos comerciales utilizando a Brasil, Chile y Ecuador.</p>	
<p>Venezuela: sus 2200 millas de frontera con Colombia facilitan el tránsito de toneladas de droga colombiana, ya sea por, tierra, agua o aire. Las drogas que transitan Venezuela tienen como destino EEUU y Europa</p>	

Fuente: INCSR 2008

El proceso de lavado. ¿Qué pasa con el dinero?

La relevancia de conocer la ruta de la droga es precisamente que nos permita acercar un criterio respecto de la ruta que podría seguir el efectivo producto de la venta de dicha droga.

Hemos visto que los principales proveedores de droga de Europa (Colombia, Bolivia y Perú) se encuentran en Sudamérica; no obstante el proceso de entrega no se realiza de forma directa, sino mediante el tránsito por diversos países tanto sudamericanos (Brasil, Chile y Venezuela principalmente) como centroamericanos (Costa Rica y Panamá), e incluso estableciendo nuevas rutas vía Continente Africano. Es de esperar entonces que el pago por esas drogas siga una ruta inversa muy similar.

Lavado en bienes raíces en Europa: De acuerdo con el informe de Estrategia para el Control Internacional de Narcóticos sostiene que los narcoeueros es uno de los elementos que está detrás del boom inmobiliario vivido en las zonas costeras del sur y levante español. Señala el informe que hasta un

30% de los billetes de 500 euros de la eurozona circulan por España y que estarían vinculados con la compra de propiedades inmobiliarias para lavar dinero. Incluso se señala un fenómeno que podría presentarse como desarrollo turístico de diferentes países latinoamericanos igualmente: Dado que el sector de la construcción ha mostrado una gran rentabilidad, los esfuerzos por conocer la legalidad de los recursos utilizados en diversos proyectos no ha sido un tema de preocupación a nivel de municipios o autoridades regionales.

Trasiego de euros hacia Latinoamérica: varios casos que se han presentado en los últimos años, evidencian que los narcoeuros están siendo ingresados a diferentes países latinoamericanos y parte de ese efectivo está siendo remitido con una aparente justificación a EE.UU.

Tanto en el sitio web de la DEA como en el mismo informe INCSR 2008 hacen referencia a los cuantiosos decomisos de efectivo (dólares y euros) efectuados en países latinoamericanos o bien al tratar de ingresarlos o una vez ingresados a EE.UU. Solamente un caso señala el ingreso de más de 244 millones de euros provenientes de Sudamérica, los cuales fueron abiertamente declarados en aduanas. Al mencionar que fueron declarados implica que los portadores de dichos fondos podían establecer un origen probable de recursos; es decir fueron ingresados a la economía formal de un modo u otro, tema que nos ocupa en el fondo.

Complejo sistema para lavar euros

Millones de euros están ingresando a suelo Estadounidense vía Latinoamérica. Nueve de cada diez declarantes de euros que ingresaron a EE.UU no prevenían de Europa sino de países latinoamericanos.

Tal como señalamos en párrafos anteriores, la utilización de billetes de 500 euros reduce significativamente el volumen de efectivo producto de la venta de droga, lo cual facilita su traslado a Latinoamérica por iguales vías a las utilizadas para ingresar droga a Europa: vía exportaciones de mercadería, utilizando cargamentos vía marítima, en menores cantidades en aviones comerciales, utilizando rutas indirectas como África y Centroamérica y países andinos, para luego concentrarse en los países productores y vendedores de droga.

Billetes de alta denominación

Para la conversión de pequeños billetes a los de mayor denominación es necesario entonces recurrir a diferentes negocios, entre ellos el sistema financiero bancario y a los bienes raíces.

Una vez obtenidos los billetes de 500 euros, éstos deben mezclarse dentro de los sistemas formales de administración de recursos, donde los negocios de servicios financieros bancarios y no bancarios son un excelente aliado.

Cambio de euros por dólares u otras monedas locales.

Los euros en su mayoría son colocados en el mercado informal de divisas en Sudamérica o bien por medio de casas de cambio, las cuales a su vez para disminuir el volumen de fondos "cambiados" reenvían dichos euros a diferentes cadenas de casas de cambio por medio de múltiples intermediarios y posteriormente remitidos a EE.UU con la coartada natural del proceso cambiario de estas casas.

En menor escala los euros son introducidos vía aeroportuaria a países centroamericanos, donde igualmente se intentan introducir al sistema financiero o al mercado de bienes de consumo, o bien infiltrando directamente los recursos en actividades productivas como el turismo y proyectos de bienes raíces.


El trasiego de efectivo camuflado entre bienes de consumo, vehículos pesados u otras mercancías, es otro mecanismo utilizado una vez que los narcoeuros han ingresado a algún puerto latinoamericano.

Riesgo de lavado y señales de alerta

Las casas de cambio formales se presentan como los negocios más expuestos a ser utilizados para el lavado de euros; no obstante, de los diferentes casos reportados en el medio se infiere la utilización de empresas con vínculos financieros establecidos, que utilizan como fachada operaciones de comercio internacional, bienes raíces y servicios turísticos.

Estos casos han generado **señales de alerta** específicas que ameritan ser analizadas:

- 1- Incremento en la operativa de casas de cambio: se da un incremento no justificado de transacciones en Euros en cuentas de casas de cambio o negocios de remesas de dinero. Pueden estar siendo utilizadas por diferentes personas, o bien estar recibiendo dividas de otras cadenas de negocios relacionados.

- 
- 2- Empresas de operación local registran transferencias internacionales provenientes u originadas en Europa, (principalmente en España) y justificadas en supuestas exportaciones, cuando ello no se relaciona con su actividad histórica como cliente. La misma alerta se presenta en empresas del sector exportador que supuestamente empiezan a comercializar con países europeos; sin embargo al solicitar documentación de tales exportaciones son productos o servicios no relacionados con su actividad económica.
 - 3- Vinculación de nuevos clientes supuestamente ligados al sector exportador que durante el proceso de de verificación de su actividad económica (planta física, cantidad de empleados, experiencia, historial crediticio, registros en bases de comercio exterior, otras) se concluye que actúan como empresas de fachada para simular o manipular registros de exportación.
 - 4- Simulación de transacciones de clientes: personas que se hacen pasar por representantes o mensajeros de empresas o cliente conocidos para solicitar transacciones de cambio de divisas (euros por dólares generalmente) por montos por debajo del límite de reporte. Al consultarles datos básicos como ubicación o números de teléfono de la empresa, no los conocen o dan datos totalmente errados.
 - 5- Cientes con operaciones locales que empiezan a registrar depósitos en efectivo en euros: se presentan dos situaciones particulares, la primera donde los negocios de los clientes son utilizados para pagos con moneda extranjera a un tipo de cambio que implica una ganancia adicional para el comerciante, o bien transacciones de cambio de divisas a nivel de comercio a cambio de una comisión específica.
 - 6- Incremento en la apertura de cuentas en moneda extranjera: se realizan múltiples aperturas de cuentas de ahorro a personas aparentemente no relacionadas. Una vez abiertas las cuentas empiezan a realizar depósitos de euros (principalmente billetes de 200 y 500 euros) por montos inferiores al límite de reporte. Posteriormente realizan el cambio de euros por dólares (ya sea en ventanilla o vía internet) y retiran los dólares en efectivo o los transfieren a terceras personas a nivel nacional o internacional.
 - 7- Préstamo de cuentas: clientes quienes ingenua o conscientemente prestan sus números de cuentas para recibir transferencias internacionales a cambio de una comisión prometida, reciben transferencias en euros u originalmente tramitadas en euros y posteriormente reenvían los fondos a terceros vía transferencias electrónicas o mediante la compra de instrumentos financieros en dólares principalmente.
 - 8- Circulación de fondos vía transferencias internacionales: se reciben transferencias originadas en países europeos que son depositadas en cuentas locales e inmediatamente solicitan el reenvío de los fondos a otra jurisdicción internacional. Es como tomar un vuelo con escala existiendo la opción de tomar vuelo directo y con menos costos; dado que se genera una comisión por cada envío de transferencias que realiza en las diferentes entidades.

Adrian Chacón JuárezJuárez, CAMS
Gerente Normativo para la Prevención
del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo
Grupo Financiero Inbursa

SEGUROS: Lo Que Toda Compañía Aseguradora Debe Saber Sobre las Obligaciones ALD, a Quienes Afecta y Cómo Prepararse Para los Exámenes de las Autoridades

Independientemente de en qué país y bajo qué regulación nos encontremos lo que es un hecho es que las regulaciones en materia de ALD a nivel mundial son relativamente jóvenes, pero entrándose de regulaciones ALD impuestas particularmente a instituciones de seguros, éstas son particularmente jóvenes, lo que complica aún más su interpretación para los Oficiales de Cumplimiento, tanto al momento de implementar medidas y controles, como al momento de ser objeto de supervisiones o visitas por parte de las autoridades, cuya interpretación de estas nuevas regulaciones es, en muchos casos, aún incierta.

Como resultado de la implementación de estas genéricamente recientes normas anti-lavado de dinero, las instituciones aseguradoras han venido a modificar de manera importante su forma de operación y la manera en que hacen negocios.

En México todas las compañías aseguradoras están obligadas a cumplir con la regulación en materia de Prevención del Lavado de Dinero y del Financiamiento al Terrorismo que deriva del artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, incluidas las reaseguradoras, aseguradoras especializadas en seguros de pensiones o de gastos médicos y por supuesto, las compañías aseguradoras de los ramos de vida y daños.

En países como Colombia, Estados Unidos y España, entre otros miembros de la Unión Europea, la regulación en materia de compañías de seguros se encuentra claramente delimitada a un tema de seguros de vida con inversión que no todas las compañías manejan y por lo tanto no abarca temas como el reaseguro, las pensiones o los seguros de gastos médicos, ni daños.

En la actualidad países como México, en donde las regulaciones alcanzan ramos distintos al de vida y en particular productos de vida con inversión, nos encontramos sujetos a problemáticas derivadas de las disparidades en la regulación con países con los que mantenemos relaciones comerciales de importancia. Un ejemplo simple es el de seguros de aviación, en los que la expeditud y prontitud en la emisión para cubrir riesgos es una condición y necesidad que se ve, de cierta manera, dificultada por los requerimientos regulatorios nacionales, aunados al hecho de que los clientes (en muchos casos internacionales) no encuentran razón para proporcionar la información que les es requerida por las aseguradoras mexicanas, cuando en su país de origen no les requieren la misma información.

Independientemente de estos temas generales, lo primero que una institución aseguradora, y en particular el titular del área de Cumplimiento de una Institución aseguradora debe preguntarse y responder, respecto de los temas concretos de cumplimiento en la institución, es: ¿De acuerdo a la normatividad nacional mi institución está sujeta a las regulaciones en materia de Antilavado, por qué ramos en particular y cuál es el alcance de dicha normatividad e términos de ramos y/o productos?

Las preguntas parecen simples pero para contestarlas es necesario no solo conocer la regulación antilavado, sino igual de importante resultará conocer el negocio de la institución, los productos que ofrece y las condiciones y características de todos ellos.

Una vez respondida dicha pregunta se habrá delimitado con ello, el campo de acción en el cual el Oficial de Cumplimiento deberá actuar dentro de la institución.

Sin embargo, ahí apenas empieza la tarea en términos muy generales, lo siguiente que todo Oficial de Cumplimiento debe saber es ¿Cómo comercializa mi institución cada uno de sus productos y cuáles son los procedimientos de suscripción, emisión, pago de primas y/o de siniestros o rescates?

Lo anterior resulta de relevancia, pues solamente conociendo a perfección la respuesta a estas preguntas es que será posible para el Oficial de Cumplimiento y para la entidad, conocer en qué puntos del flujograma de operación de la institución deben insertarse los controles en materia de Prevención de Lavado de Dinero para hacerlos eficientes tanto en términos económicos como operativos.

Sé bien que parece que me estoy olvidando un tanto de los conocimientos específicos en materia de Antilavado, pero este aparente olvido es deliberado de mi parte. Tenemos que dar por sentado que el Oficial de cumplimiento de la Institución conoce a la perfección la regulación

✓
adquisición de propiedades inmobiliarias. La red descubierta contaba con propiedades fundamentalmente en la Costa del Sol pero también en otros puntos de España y países europeos.

La red de lavado tenía su punto neurálgico en una empresa denominada Santa Ana 1, de la cual nacían otras 22 sociedades participadas, cada una de las cuales estaba a su vez relacionada con otras sociedades hasta constituir una maraña de cientos de empresas. La mayoría de ellas se dedicaban a la actividad inmobiliaria. Santa Ana 1, cuyo presidente era el propietario del despacho de abogados, se reservaba el 1% del capital de todas las sociedades que administraba, fundamentalmente con propiedades en manos de extranjeros. Entre las actividades de Santa Ana 1 las había legales e ilegales, ya que se trataba de una sociedad con enormes ramificaciones.

Entre los detenidos figuraban no sólo abogados del citado despacho sino también algunos clientes, relacionados éstos con actividades delictivas. Tal es el caso de tres ciudadanos paquistaníes y jordanos que podrían estar trabajando como intermediarios de algunos traficantes de armas.

La lista se completó con la detención de tres notarios de Marbella, dos de los cuales habían sido imputados hacía dos años en la Operación Ballena Blanca.

un despacho de abogados de Marbella. Las sospechas crecieron cuando, tras los primeros seguimientos, la policía descubrió entre los clientes del despacho a ciudadanos extranjeros con antecedentes penales. A partir de ahí dio comienzo la investigación que terminó con una de las mayores redes de blanqueo de dinero desarticulada en Europa, con vinculaciones en los principales países europeos, además de Rusia, Canadá y Estados Unidos.

El dinero procedía de grupos del crimen organizado y a través de personas asentadas en la Costa del Sol que hacían la labor de delegados de éstos se canalizaba por medio del bufete de abogados hacia el mercado inmobiliario y a través de una maraña de más de mil sociedades domiciliadas en la Costa del Sol y Gibraltar, entre otras localidades. El Ministerio del Interior español manifestó sus sospechas sobre el posible destino final de importantes flujos de dinero procedente de una detección ilegal y masiva de fondos con origen en la petrolera Yukos que, al parecer, fueron traspasados a una empresa holandesa y reinvertidos por su filial en España.

Las sociedades constituidas en el despacho de abogados estaban a nombre de empleados del bufete, sobre todo abogadas pero también una telefonista. Alguna de estas personas aparecía en el registro mercantil como administrador único de más de 200 sociedades que tenían como actividad la promoción inmobiliaria. A través de un mecanismo de ingeniería societaria una empresa llevaba a otra y así sucesivamente hasta que se perdía la pista en algún paraíso fiscal. Los mecanismos de ingeniería financiera, permitían registrar transacciones económicas entre estas compañías, que se compraban y vendían inmuebles.

En el esquema de la operación destaca la intervención de las sociedades pantalla (shell companies) caracterizadas por su opacidad. Las sociedades españolas eran constituidas por el despacho de abogados con el propósito de ser utilizadas como un instrumento para el blanqueo de dinero a través del mercado inmobiliario y su único objeto era la gestión y administración de las propiedades inmobiliarias. Las sociedades pantalla domiciliadas en Estados Unidos, Canadá, Reino Unido, Francia, Alemania, Holanda y Rusia, entre otros países que participaban en el capital de las sociedades españolas gozaban del secreto societario que permite ocultar la identidad de sus propietarios. En muchos casos, se trataba de sociedades constituidas por un gestor (generalmente, un abogado) que después eran vendidas a un cliente, lo que permitía romper el vínculo para saber quien es el propietario.

Los supuestos blanqueadores transferían el dinero desde el extranjero a una cuenta de no residentes propiedad de una sociedad española ya que este tipo de cuentas está sometido a un menor control por parte de las autoridades fiscales. Estos fondos eran agrupados en la cuenta bajo la apariencia de préstamos procedentes del extranjero. El destino final de los fondos era la compra de propiedades inmobiliarias a nombre de la sociedad. Todo el entramado permitía ocultar la identidad de los blanqueadores y de los auténticos propietarios o personas que en última instancia tenían el control de los bienes.

El despacho de abogados canalizaba parte de su actividad en tres notarías de Marbella, casi la mitad de las existentes en la localidad. Estos notarios documentaban todas las operaciones, desde la constitución de las sociedades hasta la compra de los inmuebles, todo ello a pesar de que los indicios sobre la existencia de blanqueo de capitales eran claros: constitución de innumerables sociedades por la misma persona en un corto espacio de tiempo, concurrencia de los mismos socios en distintas sociedades y numerosas propiedades inmobiliarias adquiridas en un corto espacio de tiempo, entre otras.

Operación Hidalgo

Marbella volvió a ser noticia por tercera vez en abril de 2007. El despacho de abogados más conocido de la ciudad aparece presuntamente relacionado con una trama internacional de lavado de dinero procedente del crimen organizado, de actividades como el narcotráfico, el tráfico de armas y el fraude fiscal, entre otros.

Cerca de 800 sociedades servían como tapadera para ocultar a los auténticos propietarios de cientos de bienes inmuebles repartidos por la Costa del Sol, además de cerca de 200 propiedades inmobiliarias en otras provincias españolas. Además se solicitó el bloqueo de cuentas en 30 entidades bancarias. La trama de lavado, con 19 detenidos, tenía conexiones internacionales, según fuentes de la investigación, "una rama turca, dos ramas suecas y una argentina", entre otras.

La estructura de la red de lavado es parecida a la de la Operación Ballena Blanca: una maraña de sociedades, hasta 800, muchas de las cuales pasaban largo tiempo sin operar, con movimientos de capitales que atravesaban diferentes paraísos fiscales y que al final eran lavados mediante la

antilavado. Un campo tan especializado como este puede resultar un campo minado para principiantes y lo primero que una Institución aseguradora debe saber es que es esencial contratar a un Oficial de Cumplimiento con los conocimientos y la experiencia que le permita andar por el campo sin activar las minas.

Conociendo estos temas, es importante implementar las medidas que por ramo y producto se requieran y de acuerdo a la operación regular del producto de que se trate.

Las medidas que se implementen deben considerar como mínimo:

1. El primer punto de contacto de los clientes con la Institución (Esto es, la persona que realiza la actividad de intermediación), a efecto de solicitarle la información de identificación y documentación de identificación y conocimiento que amerite de conformidad con la regulación aplicable.
2. El punto de control entre quien realizó la actividad de intermediación y la compañía de seguros para que esta última garantice que se cuentan con los elementos de identificación y conocimiento mínimos suficientes requeridos por la regulación para posibilitar la emisión (insisto, de acuerdo a la regulación) de la póliza de que se trate.
3. El punto de contacto entre el cliente y la Institución para la recepción del pago de primas a efecto de que, en aquellos casos que se amerite, se requiera la información adicional que corresponda ante operaciones de riesgo que pudiera realizar el cliente.
4. La forma en que los sistemas de monitoreo se comunicarán y explotarán la información del sistema operativo de la Institución a efecto de clasificar a los clientes, sus operaciones y a efecto de generar alertamientos de posibles operaciones inusuales.
5. La mecánica bajo la cual se analizarán las operaciones de los clientes, por un Comité o cualquiera otro órgano interno de las instituciones que tenga como facultad la de dictaminar sobre la inusualidad de una operación que deba o ser reportada a las autoridades
6. La mecánica a través de la cual se realizarán los reportes de las operaciones del cliente.
7. La mecánica a través de la cual se da el archivo, custodia y conservación de la información generada.
8. Las mecánicas a través de las cuales, aprovechando el curso normal de los negocios con el cliente, es posible proceder a actualizar los datos del cliente.
9. Los mecanismos de capacitación al personal.
10. Los programas de auditoría interna y externa a que se sujetará el área de cumplimiento.
11. Las mecánicas que utilizará el Oficial de cumplimiento a efecto de verificar la forma en que se realizan las actividades asignadas a as diferentes áreas, con la que se da cumplimiento en materia antilavado.

Independientemente de lo mencionado establecer un adecuado programa ALD puede no ser suficiente para llevar con éxito una visita de los reguladores, por lo que si se es una institución aseguradora sujeta a normas de ALD, lo primero que debe hacerse para concluir con resultados positivos en una visita de los reguladores o supervisores es:

Verificar que la institución cuenta con toda la documentación de respaldo que acredite el que se realizaron las actividades y procesos de prevención al interior de la Institución.

Establecer un enlace de comunicación con las áreas operativas de la entidad para que conozcan la relevancia de la supervisión a la que la institución será sometida y la importancia de mantener un vínculo de comunicación permanente.

Mantener un vínculo de comunicación con el resto de las entidades del sector a efecto de conocer – aunque sea en términos muy generales – de los requerimientos y de los temas básicos que los inspectores han revisado en otras instituciones.

Comprender con toda claridad que NUNCA es muy tarde para iniciar la implementación de una mejora.

Una buena y productiva charla con todos quienes participan en el área ALD de la Institución para motivarlos y conocer de primera mano – y sobre todo antes que la autoridad – de las áreas grises de cumplimiento que pudieran existir en el sistema ALD.

Juan Miguel del Cid Gómez
Profesor de Economía Financiera y Contabilidad
Universidad de Granada, España

Panel General: De la A a la Z: los recientes casos emblemáticos que modificaron el escenario antilavado para siempre

Operación Malaya

El 29 de marzo de 2006, el Ayuntamiento de Marbella recibió un duro golpe en el desarrollo de una investigación sobre la presunta corrupción de sus dirigentes. La alcaldesa, varios concejales y el asesor de urbanismo del Consistorio fueron los primeros detenidos junto con otras personas, acusados de presuntos delitos de malversación de fondos públicos, cohecho, tráfico de influencias, maquinación para alterar el precio de las cosas y blanqueo de capitales. En la operación se intervinieron inicialmente más de mil cuentas bancarias. Además se incautaron otros bienes como obras de arte, armas antiguas, coches de lujo, fincas, promociones inmobiliarias, ganaderías de reses bravas y caballos.

En poco más de un año serían detenidos en distintas fases de la operación alrededor de cien personas, entre ellas concejales y regidores del Ayuntamiento, familiares de estos, numerosos empresarios, abogados, anticuarios y empleados de banca, entre otras. Algunos de los responsables de las principales constructoras y promotoras de Andalucía fueron acusados de pagar comisiones ilegales a cambio de recalificaciones que les permitieron hacer millonarios negocios inmobiliarios.

Como cerebro principal de esta trama de corrupción figuraba el asesor de urbanismo del Ayuntamiento. Esta persona mandaba absolutamente en el Ayuntamiento, no sólo en los aspectos urbanísticos. A él se dirigían todos los promotores para lograr sus pretensiones, ya que a través de su influencia en los concejales conseguía la aprobación de actos administrativos injustos y percibía dinero a cambio de aprobar convenios, licencias y contratos con el Ayuntamiento. Una parte de este dinero era repartido posteriormente entre los miembros de la Corporación.

El mencionado asesor de urbanismo creó una amplia trama para ocultar su patrimonio, valiéndose de una serie de testaferros, entre ellos empleados y familiares. Un gabinete jurídico madrileño creó un entramado de sociedades en distintos lugares de España, en las que figuraban como administradores y accionistas sus propios socios y empleados. Las sociedades, unas 120 en total, se dedicaban a distintas actividades, principalmente inmobiliarias, que generaban a su vez importantes beneficios. Otro despacho de abogados con sede en Marbella se encargaba de gestionar la estructura exterior de blanqueo creando sociedades en Suiza, Liechtenstein y Gibraltar.

También como mecanismo de blanqueo se utilizó la inversión en una gran cantidad de obras de arte y antigüedades de artistas de gran renombre, además de la compra de fincas y palacetes. El urdidor de este entramado disfrutaba además de una gran cantidad de vehículos, dos helicópteros e incluso una casa de gran valor económico a través de un contrato de alquiler ficticio, apareciendo como propietarias diversas sociedades gibraltareñas. Otro mecanismo de blanqueo utilizado por esta persona y su entorno familiar fue la compra de boletos de juegos de azar premiados (un total de 50 premios en los últimos 15 años).

La investigación desveló que el nivel de vida de esta persona no se correspondía con los ingresos declarados, no pudiendo justificar de ninguna forma la titularidad de los bienes cuyo valor ascendía a decenas de millones de euros. Entre los indicios de blanqueo citados en el proceso están la carencia de recursos a su llegada a Marbella, una riqueza desmedida después de 15 años, la utilización de sociedades interpuestas y testaferros para ocultar los bienes, junto con la imputación en varios procesos por delitos de orden patrimonial con pérdida de recursos millonarios.

Operación Ballena Blanca

A finales de septiembre de 2003, la policía francesa solicitó información a la española, mediante comisión rogatoria, sobre los negocios pertenecientes a personas vinculadas al narcotráfico con residencia en la Costa del Sol de Málaga. Del hilo de aquella comprobación aparentemente rutinaria la policía fue descubriendo una madeja de sociedades que tenían un denominador común: buena parte de ellas estaban domiciliadas en

✓

Juan Miguel del Cid Gómez
Profesor de Economía Financiera y Contabilidad
Universidad de Granada, España

Seminario: Lavado de Euros: Un incremento en la demanda de droga en Europa y la fortaleza del euro se han combinado para alimentar una novedosa tendencia vía Latinoamérica

La fortaleza del euro, el consumo creciente y el mayor precio que alcanza un kilo de cocaína han hecho de Europa el destino favorito de esta droga. En este contexto, España se ha convertido en la puerta de entrada de la droga en Europa, a pesar de los esfuerzos de las autoridades para perseguir el narcotráfico. España es al mismo tiempo el puerto por donde regresan a Latinoamérica los ingresos procedentes de esta actividad.

Para demostrar el auge del lavado del dinero de la droga basta decir que los agentes de la Unidad de Drogas y Crimen Organizado de la Policía española confiscaron durante el año 2007 un patrimonio de 83 millones de euros en bienes procedentes del narcotráfico. En los últimos años, los narcos se habían especializado en invertir su dinero en negocios inmobiliarios para blanquearlo. Hasta que este sector económico entró en crisis, los euros de la droga invertidos en el sector de la construcción proporcionaban un beneficio similar, por la continua subida de los precios, que el que generaba el negocio de venta de la droga. Además, daban cierto reconocimiento social al narco que les permitía camuflarse perfectamente en el sector.

Otro medio de canalizar los beneficios que ofrece el narcotráfico son las transferencias al extranjero. Muchos emigrantes de países latinoamericanos son utilizados para realizar frecuentemente pequeñas transferencias desde locutorios y entidades bancarias cuyo destino final es Colombia, Miami y el Caribe. En otras ocasiones el dinero procedente de la droga puede viajar oculto en contenedores o transportado por personas que regresan en avión a su país de origen.

El billete de 500 euros ofrece, por su elevado valor, el medio ideal para transportar estas ganancias. En España existen 111 millones de billetes de euros equivalentes al 65,8% del total del efectivo registrado por el Banco de España. La proliferación de este medio de pago -España sirve de refugio a una cuarta parte de todos los que circulan en la Unión Europea- alertó a la Agencia Tributaria, que decidió investigar hace casi dos años todas las operaciones sospechosas de fraude en las que se haya manejado un gran volumen de billetes de 500 euros.

Los billetes de alta denominación se ponen en circulación de forma casi exclusiva a través de las entidades bancarias, previa petición de personas interesadas en su disposición. La Agencia Tributaria analiza después las fórmulas de gestión de estos billetes en las oficinas, el control de los pedidos de estos billetes por parte de los clientes y los sistemas de identificación de los clientes demandantes de efectivo.

Por otra parte, la necesidad de control de los movimientos de efectivo llevó a promulgar la ORDEN EHA/1439/2006, de 3 de mayo, reguladora de la declaración de movimientos de medios de pago en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales. De acuerdo con la normativa, tienen que cumplimentar esta declaración las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que, actuando por cuenta propia o de tercero, realicen los siguientes movimientos de medios de pago: a) Salida o entrada en territorio nacional de moneda metálica, billetes de banco y cheques bancarios al portador denominados en moneda nacional o en cualquier otra moneda por importe igual o superior a 10.000 euros por persona y viaje. b) Movimientos por territorio nacional de los mismos medios de pago por importe igual o superior a 100.000 euros por persona y viaje.

El primer paso para los narcotraficantes en España es convertir los pequeños billetes de la venta callejera de la droga en billetes de 500 euros, para lo que recurren a delincuentes especializados relacionados con la banca y el sector inmobiliario. Después el dinero es enviado hasta Colombia, desde donde sale a través de una cadena de casas de cambio o transportado por personas que viajan en avión hacia destinos como Perú y Chile, para luego dirigirse a los Estados Unidos donde el dinero es convertido en dólares. Estos dólares se integran en el sistema financiero y a través del mecanismo del mercado negro del cambio del peso pueden retornar a Colombia con la apariencia de legalidad.

Felipe Cruz, CAMS
Director de las Prácticas de Peritaje y Litigio
FTI

**Mercado de Valores bajo la lupa: Riesgos y obligaciones que enfrenta el sector bursátil,
recientes casos y las mejores defensas**

Felipe Cruz²

Que es el mercado de valores

El mercado de valores es el lugar donde se reúnen compradores y vendedores para negociar instrumentos financieros conocidos como valores que dan derecho a su dueño a recibir beneficios prospectivos futuros. Estos valores son instrumentos transferibles que evidencian una participación como dueño en el capital de la compañía o como acreedor en la deuda de una compañía o gobierno.

Los países más desarrollados tienen mercados financieros muy activos, tales como Estados Unidos y la mayoría de los países del Mercado Común Europeo. Se ha dicho que la bolsa de valores es reflejo de la prosperidad del país en cuestión, y la mayoría de los países en desarrollo le asignan una alta prioridad fomentar la actividad de la bolsa de valores. Países como Hong Kong, Singapur y Taiwán, tienen bolsas de valores muy activas, donde muchas compañías recurren para obtener capital para iniciar o expandir sus operaciones.

El mercado de valores y el lavado de dinero

Las bolsas de valores son entes autorregulados a quien el gobierno le ha delegado autoridad para reglamentar y disciplinar a sus miembros. Sus miembros son las casas de valores, las cuales son los intermediarios entre la bolsa de valores y sus clientes. Tienen la función de comprar y vender valores para éstos. Reciben fondos de sus clientes y tienen la facultad de transferir valores o dinero a cualquier parte del mundo. Las casas de valores son entidades financieras sujetas a ser utilizadas por elementos criminales para lavar dinero. Una de las obligaciones de las bolsas de valores es asegurarse que sus miembros tengan una política escrita antilavado de dinero que sea adecuada, se tengan los controles necesarios y se apliquen uniforme y constantemente. El cumplimiento con estos requisitos lo constata la bolsa al efectuar una revisión o examen de sus miembros y las agencias del gobierno que tiene a su cargo la regulación y supervisión de éstos.

Hay muchos riesgos y retos que el sector bursátil enfrenta ante el lavado de dinero:

- Las casas de bolsas raramente aceptan efectivo, por lo que identificar y detectar lavado de dinero en la etapa colocación de dinero en el mercado de valores se hace más difícil.
- Aunque no acepten efectivo, aceptan otras formas de pagos como giros y cheques, que puede dar base a un esquema de estructuración por parte de aquellos que quieren lavar dinero.
- Los delincuentes pueden usar las cuentas de corretaje para enviar y recibir dinero y transferir fondos rápidamente a través de diferentes cuentas y múltiples instituciones.
- Las casas de bolsas pueden utilizarlas para integrar dinero de procedencia ilícita en activos lícitos, como puede ser la compra de valores.
- Las casas de bolsas puede tener oficinas y operaciones en otros países, lo que pueden hacerlos particularmente vulnerables al lavado de dinero.
- Establecer la fuente de los fondos e identidad del verdadero propietario puede ser un verdadero reto, y a veces imposible por la existencia de intermediarios offshore, fideicomisos y testaferrros.
- Los mercados de valores pueden ser muy atractivos a los que quieran lavar dinero debido al alto grado de liquidez de los instrumentos que allí se negocian, los cuales pueden ser comprados y vendidos en cualquier momento.

² Director, FTI Consulting, oficina de Coral Gables en Florida.

Reglamentación anti-lavado de dinero para el mercado de valores

Los Estados Unidos de América

En los Estados Unidos de América existen varias bolsas de valores, entre ellas el NYSE Euronext, el National Association of Securities Dealers Automated Quotations, American Stock Exchange y otras. El reglamentador principal de las bolsas de valores y corredores de inversiones es la Comisión Federal de Bolsas y Valores, agencia federal que el Congreso de los Estados Unidos de América confirió la responsabilidad de reglamentar y fiscalizar los mercados de valores y sus participantes. Hay una entidad autorregulada llamada la Autoridad Reguladora de la Industria Financiera (FINRA, por sus siglas en inglés), que es el ente no gubernamental más importante que reglamenta y fiscaliza todas las casas de bolsa y sus agentes en ese país.

La Comisión Federal de Bolsas y Valores se ha pronunciado diciendo que la Sección 352 de la Ley Patriota enmendó la Ley del Secreto Bancario para requerir a las instituciones financieras, incluyendo las casas de bolsa, el que establezcan programas anti-lavado de dinero. Estos pueden satisfacer este requisito implementando un programa anti-lavado de dinero que cumpla con lo requerido por la Regla 445 de NYSE Euronext y la Regla 3011 del "National Association of Securities Dealers (NASD)", y ahora conocida como el "Financial Industry Regulatory Authority (FINRA)".

La Comisión ha dicho que como mínimo, el programa anti-lavado de dinero debe estar por escrito y como mínimo debe contener:

- Políticas, procedimientos y controles internos diseñados para razonablemente lograr cumplimiento con la Ley del Secreto Bancario y sus reglas;
- Políticas y procedimientos que detecten y causen que se reporten transacciones sospechosas;
- El nombrar un oficial de cumplimiento el cual debe ser anunciado al NYSE Euronext y a FINRA;
- Programa de adiestramiento en anti-lavado de dinero para los empleados; y
- Auditoría independiente del programa anti-lavado de dinero de la firma, la cual deberá ser en la mayoría de los casos anualmente.

El brazo largo de legislación norteamericana

Algunas de las secciones las leyes en ese país tienen alcance más allá de sus fronteras en casos de lavado de dinero. Así sucede con disposiciones de la Ley Patriota de los que tienen alcance y efectos extraterritoriales a personas e instituciones que no son de ese país, y que por supuesto, afecta a los países latinoamericanos y a las casas de bolsa. Entre éstas están:

- Requisito de debida diligencia para cuentas de banca privada o cuentas corresponsales (Sec. 312);
- Jurisdicción ampliada y capacidad de confiscar activos mantenidos en cuentas en los Estados Unidos de América por personas extranjeras (Sec. 317 y 319);
- Acceso ampliado de la información respecto a bancos que no son de los Estados Unidos de América que tienen cuentas en instituciones financieras de ese país (Sec. 319).

En adición, la principal ley penal antilavado de dinero de ese país, la Ley para Controlar el Lavado de Dinero de 1986, del Título 18 bajo las Secciones 1956 (b) y (f) otorga alcance extraterritorial a los tribunales estadounidenses en casos de violaciones a leyes contra el lavado de dinero. La Sección 1956 (b) otorga jurisdicción en cualquier caso que se lleve a cabo una transacción y envuelva fondos procedentes de una actividad ilegal

Por otro lado, la Sección 1956 (f) concede jurisdicción en casos de una actividad realizada por un ciudadano de los Estados Unidos de América, o en caso de los que no son ciudadanos, la actividad ocurre por lo menos en parte en el país, y la transacción envuelve fondos o instrumentos monetarios mayores a \$10,000.

Lo que esto significa es que las instituciones financieras, y entre ellas las casas de bolsa, pueden estar sujetas a la legislación y jurisdicción en determinados casos de los Estados Unidos de América. Por ejemplo las cortes en los Estados Unidos de América han determinado que una transferencia de fondos de procedencia ilícita hacia o fuera de ese país por un ciudadano y residente de otro país se tomará como que tal transacción ocurrió en los Estados Unidos de América aunque esa persona nunca haya estado en los Estados Unidos de América.

América Latina

De acuerdo a la Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN) en América Latina los mecanismos de control y prevención del lavado de activos adoptados por los diferentes Estados responden a parámetros de aplicación internacional.

A estos efectos el Grupo de Acción Financiera (GAFI) y la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, de la Organización de los Estados Americanos (CICAD – OEA) se constituyeron en un apoyo fundamental en los esfuerzos de los Estados miembros para el desarrollo de una política integral contra el lavado de activos.

Los Estados miembros de la OEA han adoptado o se han comprometido a adoptar en su ordenamiento jurídico interno, las recomendaciones contenidas en el Reglamento Modelo de la CICAD – OEA. Esta adopción de recomendaciones internacionales se refleja de manera integral en las distintas áreas de la legislación interna que de algún modo se relacionan con el lavado de activos. Cada Estado miembro de la OEA tiene una legislación aplicable a las instituciones financieras y algunos tienen una legislación particular para el mercado de valores y sus participantes. La mayoría de las normas que aplican a los bancos y otras instituciones financieras aplican también a las casas de bolsa. Las diferencias entre unos y otros están en la naturaleza del negocio o productos que ofrecen.

Entre los elementos comunes de la legislación y reglamentación en América Latina en lo referente a programas anti-lavado de dinero:

- Adoptar un programa escrito anti-lavado de dinero
- Contar con un oficial de cumplimiento
- Creación de un comité o unidad de prevención de lavado de dinero
- Criterios para la adecuada identificación del cliente
- Política de conocimiento del cliente
- Entrenamiento al personal
- Obligación de presentar los reportes previstos y de actividad inusual o sospechosa
- Auditoría independiente

En mayo de este año la Unidad de Inteligencia Financiera de Argentina emitió la Resolución General 152 que establece quiénes deberán actuar como agentes de información y cómo deberán identificar a sus clientes, reformulando así las pautas para combatir el lavado de dinero en transacciones que se efectúen en la compra-venta de valores. Entre las principales disposiciones de la Resolución 152 se encuentran el que:

- Los sujetos obligados tienen que seguir la directiva de conozca su cliente detallando la información a requerirse de éstos.
- Se segregan los clientes en habituales y ocasionales. Para los ocasionales se imponen requisitos adicionales en caso que las operaciones de éstos alcancen determinados niveles de dinero.
- Se establecen medidas reforzadas o intensificadas de identificación de clientes en casos tales como:
 - Cuando existan dudas sobre si los clientes actúan por cuenta propia o por cuenta de quién actúan.
 - Evitar que personas físicas utilicen personas jurídicas como empresas pantalla para realizar sus operaciones.
 - En caso de los fideicomisos se deberá incluir a los fiduciarios, fiduciantes y beneficiarios.
 - Cuando se trate de transacciones a distancia con clientes que no han estado físicamente presentes en su identificación.
 - Los funcionarios públicos deberán ser objeto de un mayor escrutinio en relación a sus cuentas.
- Se requiere la conservación de la documentación por un periodo de cinco años.
- Se establece procedimiento para detectar y reportar operaciones sospechosas.
- Se establecen políticas y procedimientos para prevenir el lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Se establece una guía de transacciones inusuales o sospechosas para el mercado de capitales.

Casos recientes

Una buena parte de los casos reportados relacionados con lavado de dinero se relacionan directa o indirectamente con bancos. Sin embargo, hay algunos casos específicamente conectados con el mercado de valores. Por ejemplo, en abril de este año FINRA censuró y multó por \$85,000 a

Kensington Capital Corp., de Brooklyn, Nueva York, una casa de valores, por entre otros señalamientos se encontró que esta firma fallo en establecer e implementar políticas y procedimientos ALD diseñadas para monitorear, analizar e investigar transacciones sospechosas y el lograr estar en cumplimiento con todos los requisitos aplicables de la Ley del Secreto Bancario. Se le requirió que buscara un consultor independiente que realizara una evaluación completa de su programa ALD y el programa de adiestramiento en esta área.

Otro caso de FINRA de mayo de este año fue el de otra casa de valores llamada GunnAllen Financial, de Tampa, Florida. Se le impuso una multa de \$750,000 por entre otras cosas tener un programa antilavado de dinero no que no cumplía con todos los requisitos necesarios. En específico se le imputó operar con procedimientos deficientes en la identificación de clientes al igual que no contar con un sistema adecuado de supervisión y de reportar actividades inusuales.

En octubre de 2007 se presentaron dos casos interesantes y relacionados con el mercado de valores. En esa fecha los fiscales del distrito sur de Nueva York radicaron cargos civiles contra Lloyds TSB Bank Plc. y el Banco de Chipre alegando que ambos bancos permitieron que se lavasen cientos de millones de dólares generados por el fraude de valores del caso de la compañía pública AremisSoft. Se solicitó al tribunal una penalidad de \$130 millones contra Lloyds y \$162 millones contra el Banco de Chipre.

Se alegó que ambos bancos violaron las leyes federales anti-lavado de dinero de los Estados Unidos de América al permitir que Lycourgos Kyprianou, un fugitivo internacional que se ubica en Chipre lavara millones de dólares a través de un masivo caso de fraude en valores. Dicho fraude consistía en un esquema donde se inflaba artificialmente el precio de las acciones públicas de AremisSoft. Usaba cuentas a nombre de otras personas para dar la impresión al público inversionista que había mucho interés en la acción por lo cual el precio de la misma iba en aumento. Entonces cuando el precio subía él y sus cómplices procedían a vender sus acciones a ese precio inflado.

De acuerdo al pliego acusatorio de los fiscales, los bancos ayudaron a Kyprianou en el proceso de lavar dinero a través de numerosas cuentas que mantenía en los bancos, donde movía dinero aún después de que colapsara la acción de AremisSoft y Kyprianou fuera acusado de fraude en el mercado de valores. En el caso específico de Lloyds, se le acusó entre otras cosas de permitir el lavado de fondos a través de un significativo número de rápidas transacciones financieras desde el 2004 hasta que se publicó la caída de AremisSoft y se acusó a Kyprianou de fraude. Además se le acusó de participar en el complot fraudulento creando falsas confirmaciones de acciones en efectivo inexistentes de la compañía AremisSoft.

El dinero que Kyprianou y sus socios obtenían ilegalmente de las transacciones fraudulentas en el mercado de valores era canalizado a través de diferentes cuentas que mantenía en estos bancos y de ahí las movía a otras cuentas o actividades fuera de los Estados Unidos. El obtener dinero fraudulentamente en el mercado de valores y canalizarlo a través de estos bancos se clasificó a parte de un fraude de valores, un esquema de lavado de dinero.

La fiscalía decidió invocar la jurisdicción de la Sección 1956 (b) de Ley para Controlar el Lavado de Dinero de 1986, de la que hemos hablado anteriormente. No solo la transacción ocurrió en los Estados Unidos de América y fue por mas de \$10,000 como requiere dicha sección, sino que los bancos tenían presencia física en Nueva York, y los actos de Kyprianou y sus co-conspiradores, la compañía misma, la bolsa de valores y las víctimas se encontraban en ese país.

Este caso puede ser un ejemplo de lo que una institución financiera debe evitar hacer para caer en este tipo de conducta. Entre otras cosas los bancos fallaron en:

- No identificar correctamente a la persona o quien controlaba la cuenta, y no se creó un patrón de perfil del cliente por lo que no se establecieron los controles necesarios de acuerdo a ese perfil que presenta el cliente.
- No hubo monitoreo efectivo de las cuentas de los clientes y los sistemas de los bancos o no levantaron señales de sospecha, o no se les hizo caso a las mismas.
- No se enviaron los reportes de actividad sospechosa, ni se consultó con las autoridades competentes o se negaron a realizar transacciones o proceder a cerrar cuentas.
- No se examinó el comportamiento de los empleados para determinar si alguno pudiera estar actuando como cómplice en un esquema de lavado de dinero.

Lloyds está envuelto en otro caso diferente y no relacionado con el mercado de valores, donde llegó a un acuerdo con las autoridades de los Estados Unidos de América para pagar una multa récord de \$354 millones para concluir la investigación. En febrero de este año el banco informó que estaba siendo investigado por el "Office of Foreign Assets Control" (OFAC) por posibles violaciones a las sanciones contra algunos estados que apoyan el terrorismo que involucran transacciones en dólares compensadas a través de su sucursal en Nueva York. Las regulaciones de OFAC prohíben a las entidades comerciales realizar operaciones comerciales con Estados que han sido identificados por su apoyo al terrorismo.

Recomendaciones de un ex – regulador

Hay ciertas fallas que los reguladores encuentran con frecuencia y se repiten una y otra vez:

- Asumir que el programa anti-lavado de dinero es estático – las políticas, procedimientos y controles internos tienen que ser continuamente revisados.
- Los sistemas de bases de datos y de monitoreo tienen que ser regularmente verificados y refinados;
- Los riesgos de una institución cambian, por lo que los parámetros de riesgos tienen ser reevaluados;
- Una falla muy común son los expedientes incompletos. Esto es de lo primero que los reguladores miran. Esto incluye expediente de clientes, reportes de actividad sospechosa, referidos a las autoridades, y reportes a la unidad de prevención o a la junta de directores. Mantener los expedientes al día tiene que ser una prioridad. En esto hay que requerirle a los agentes de las casas de bolsa que hagan su parte en relación a los que son sus clientes;
- Asegurarse que lo que se diga en los informes que se hizo, en realidad se realizó;
- Tener cursos básicos de anti-lavado de dinero que no son actualizados y preparados para diferentes tipos de empleados. Las necesidades de los empleados nuevos no son las mismas que los de más experiencia ni los que trabajan en diferentes áreas. Este es un campo muy dinámico que cambia día a día y lo que fue un buen adiestramiento ayer no necesariamente lo es hoy;
- Ser diligente y sincero con el regulador. De haber alguna falla o problema, no esperar que éstos vengan o tratar de esconder la situación. El ser proactivo no necesariamente elimina una posible sanción o multa, pero sí puede aminorar la misma;
- Conseguir lo antes posible la documentación y evidencia solicitada por el regulador. De no estar disponible por alguna razón, documentarlo por escrito y si es posible conseguirla, proponer al regulador un plazo razonable de tiempo para entregarla. De no estar disponible, explicar las razones;
- Investigar y documentar cualquier situación relacionada con lavado de dinero que se presente. Los reguladores no les gusta ver una situación planteada por escrito sin que haya sido atendida y documentada, por más insignificante que sea;
- Responder al informe del examen con prontitud y establecer un plan de acción claro y detallado y con fecha determinada para corregir todo aquello que haya sido señalado y haya que corregir; y
- Asegurarse que las fallas encontradas en el reporte del examen han sido atendidas de acuerdo al cronograma establecido. De no ser posible completarlas a tiempo, documentar los esfuerzos que se realizan para subsanar las fallas. Nada perturba más a un regulador que volver al próximo examen y encontrar que las fallas del examen anterior no han sido corregidas o atendidas.

Luis Eduardo Daza, CAMS

Subdirector de Análisis de Operaciones de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) de Colombia

PANEL GENERAL: Renovados y nuevos métodos para el lavado, desde la microestructuración, hasta el M-Payments, dinero electrónico, tarjetas virtuales: los peligros de las tecnologías emergentes.

1. RIESGO DE LAVADO MEDIANTE CAPTACIÓN ILEGAL DE DINERO

Desde hace varios meses se viene presentando en Colombia un incremento inusitado de negocios que se dedican a desarrollar negocios comerciales o financieros conocidos como cadenas, pirámides o multiniveles. Este tipo de negocios buscan la participación de algunas personas que reciben beneficios económicos en la medida que logren vincular a muchas más personas.

Aunque estos sistemas no se tratan de una nueva modalidad de lavado de dinero, debidamente comprobada mediante procesos judiciales o reconocidas tipologías de lavado de activos, si tienen algunas características y condiciones que podrían hacerlas susceptibles de ser usadas para este ilícito.

Entre las principales señales de alerta que podrían asociarse a una modalidad de lavado de dinero o a una posible estafa o engaño están: los altos rendimientos financieros ofrecidos, los cuales en muchos casos sobrepasan exageradamente los brindados por el sector financiero; la ausencia de establecimientos debidamente registrados ante las autoridades o supervisores respectivos; la falta de respaldo patrimonial para las acreencias que se reciben; la falta de garantías reales o certeza para el cobro de los rendimientos o el capital "invertido" en estos esquemas; la escasez de documentos que evidencien las "afiliaciones" o derechos acordados en el negocio; ofrecimiento de bienes a precios muy inferiores al del mercado como parte de pago de los rendimientos o del principal; negocios o establecimientos que "desaparecen" repentinamente, después de realizar las captaciones de dinero en poco tiempo.

Las modalidades mas conocidas de estos esquemas financieros de captación son los esquemas ponzi, las conocidas pirámides y los multiniveles.

Esquema Ponzi:

Un Esquema Ponzi es un sistema de inversión que promete beneficios sin un negocio real que lo sustente, porque esos beneficios surgen de los 'nuevos inversores', quienes al entrar al negocio son los que pagan los beneficios a los que llegaron anteriormente.

Estos sistemas suelen estar prohibidos en casi todos los países.

Este esquema, identificado como un procedimiento financiero fraudulento³, surgió por Carlo Ponzi, un italiano, nacido en Parma en el año 1877, que más tarde emigraría a los Estados Unidos. Con este método, Ponzi llegó a recolectar USD 9.8 millones de 10.550 personas (incluyendo 3/4 de la fuerza de Policía de Boston) para luego pagar sólo USD 7.8 millones en apenas ocho meses en el año 1920.

Carlo Ponzi consideraba publicar una revista de exportación, para esto había escrito una carta a un empresario español informándole de la propuesta de su producto. Al recibir la respuesta notó que el empresario había incluido en la misma un cupón de respuesta postal internacional.

Los cupones de respuesta postal internacional se pueden utilizar en todos los países que pertenecen a la Unión Postal Universal. El funcionamiento de estos cupones permitía que el destinatario del cupón, en este caso Ponzi, pudiera canjear el cupón por sellos norteamericanos en su oficina de correos, y utilizarlos para enviar la revista a España.

³ Consulta realizada en <http://ultimoasiento.blogspot.com/2007/11/esquema-ponzi-un-poco-de-historia.html>

El siguiente cupón es similar a los que se usaban en aquellos años:



Ponzi notó que el cupón había costado en España aproximadamente el equivalente a 1 centavo de dólar, mientras que él lo cambió por 6 sellos de un centavo. Esto se debía a que el precio había sido fijado en 1907, a eso había que sumarle la debilidad de la moneda española en esos momentos, dando por resultado una increíble oportunidad de arbitraje.

En lugar de explotar él solo esta oportunidad, lo cual hubiera sido absolutamente legal, decidió crear una empresa a la que denominó Securities Exchange Company, a fin de captar inversores proponiendo un 50% de interés en, primero 90 días, para pasar luego a 45. En pocos meses, el italiano era millonario y tenía un montón de empleados que se dedicaban a captar a nuevos inversores a cambio de altas comisiones.

Con una nota con el siguiente texto se recibían las nuevas inversiones:

The Securities Exchange Company, for and in consideration of the sum of exactly \$1.000 of which receipt is hereby acknowledged, agree to pay to the order of _____, upon presentation of this voucher at ninety days from date, the sum of exactly \$1.500 at the company's office, 27 School Street, room 227, or at any bank. The Securities Exchange Company, Per Charles Ponzi.

Traducido más o menos como:

La Securities Exchange Company, para y a cambio de la suma de exactamente \$1.000 los cuales recibe y se reconoce por este medio, acuerda pagar a la orden de _____, contra presentación de este vale en noventa días a partir de la fecha, la suma de exactamente \$1.500, en la oficina de la compañía, 27 School Street, room 227, o en cualquier banco.
The Securities Exchange Company, Por Charles Ponzi.

No importa cuán lucrativa y atractiva pueda ser una inversión, siempre hay un límite al número de inversores que se pueda atraer. Cada período que pasa requiere de una mayor inversión que el período precedente para permitir a la organización devolver a los inversores anteriores su inversión y el beneficio con los cuales la organización está atrayendo a los nuevos. Por lo tanto, el esquema comienza a desmoronarse cuando la cantidad de nueva inversión deja de crecer.

El 26 de Julio de 1920 el Boston Post sacó en sus páginas un artículo en donde se planteaban las siguientes dudas: ¿Por qué si era un negocio tan bueno seguía centrándose en la captación de nuevos inversores y no se dedicaba exclusivamente a invertir su dinero y multiplicarlo? ¿En dónde estaban los cupones postales comprados? Con el nivel de inversiones que tenía por entonces tendría que haber existido cerca de 200 millones de cupones en circulación en Estados Unidos y en Correos calculaban que sólo había algo menos de 30.000. ¿Cómo se convertían los cupones comprados nuevamente en dinero? Comprar cupones en alguna parte de Europa y utilizarlos en Estados Unidos podía ahorrar mucho dinero a quienes mandaran muchas cartas, pero no estaba habilitado el cambio por dinero en efectivo y tampoco se comercializaban. Esto le valdría al diario ganar el premio Pulitzer entregado en el año 1921.

Ese mismo día se le obliga a Ponzi a suspender la toma de nuevas inversiones hasta que un auditor examine sus libros. En unas horas una multitud de gente se agolpó fuera de sus oficinas reclamando se le devolviera su inversión. Ponzi aseguró que su organización era financieramente estable y que él podría cumplir con todas las obligaciones. Así fue como devolvió el dinero a quienes lo solicitaron. Para el fin del primer día había devuelto casi mil inversiones. Así continuó cumpliendo con sus obligaciones, por lo que los retiros comenzaron a disminuir ganando nuevamente la confianza de la gente.

El 10 de Agosto de 1920, los auditores, los bancos y diarios declararon que Ponzi estaba definitivamente en la bancarrota.

El 13 de agosto de 1920, Carlo Ponzi fue arrestado y luego condenado bajo cargos federales a cinco años de prisión por el uso del correo para defraudar.

Después de 3 años y medio en prisión fue sentenciado con un adicional de siete a nueve años por el estado de Massachusetts. Fue liberado bajo una fianza de 14.000 dólares y un mes después de esto desapareció.

Reapareció más tarde, bajo el nombre de Charles Borelli, envuelto en una estafa piramidal con tierras. ¿Cómo? Simple, compraba tierras a 16 dólares el acre, las subdividía en 23 lotes, para ofrecer luego cada lote a 10 dólares, con este sólo paso ya ganaba 214 dólares por acre vendido (US\$ 10 x 23 lotes - US\$ 16 del costo de compra).

A cada inversor se le aseguraba que sus 10 dólares iniciales se transformarían en USD 5.300.000 en solo dos años. Vendía estas "unidades de endeudamiento" prometiendo un 200% en 60 días, eso sí, conservando el derecho de pagar tales retornos con efectivo o con las propiedades inmobiliarias. Para el 9 de noviembre de 1925 ya había juntado USD 7.000 de los nuevos inversores. Y todo eso sin contar que muchas de esas tierras eran anegadas y sin ningún valor.

Ponzi fue procesado por fraude y condenado a un año de cárcel en Florida. Nuevamente salió bajo fianza el 3 de junio de 1926, para desaparecer otra vez, pero esta vez con rumbo a Texas. Ahí abordó un buque carguero con destino a Italia, pero fue capturado en el puerto de New Orleans el 28 de Junio. Dos días más tarde le envió un telegrama al entonces presidente Calvin Coolidge pidiendo ser deportado, solicitud que le fue denegada para ser enviado nuevamente a Boston a completar su sentencia.

Después de siete años Ponzi fue liberado por buen comportamiento y deportado a Italia el 7 de Octubre de 1934.

De nuevo en Roma, Ponzi trabajó como traductor de inglés. Benito Mussolini le ofreció luego un puesto en la nueva línea aérea de italiana y él sirvió como empleado de la oficina en Río de Janeiro entre los años 1939-1942. La Segunda Guerra Mundial causó el colapso de la aerolínea y prontamente se vio desempleado. De ahí en adelante vagó de trabajo en trabajo, para alternar finalmente entre clases de inglés y los pagos efectuados por el fondo brasileño de desempleo.

Ponzi murió en enero de 1949 en la sala de la caridad de un hospital de Río de Janeiro. Dejó tras de sí, además de muchos estafados, un manuscrito inconcluso titulado "The Fall of Mister Ponzi" (La Caída del Sr. Ponzi).

Las pirámides financieras o de inversión:

Las pirámides de inversión que surgieron en Albania⁴ son notables por la magnitud sin precedentes que alcanzaron en relación con el tamaño de esa economía, y por sus devastadoras repercusiones políticas y sociales. En su apogeo, los pasivos nominales de estos ardides llegaron a representar casi la mitad del PIB del país: casi dos tercios de la población invirtió dinero.

⁴ Consulta realizada en <http://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2000/03/pdf/jarvis.pdf>, Finanzas & Desarrollo, edición Marzo de 2000.

Tras su colapso se produjeron disturbios incontrolables, cayó el Gobierno y el país quedó sumergido en un estado de anarquía rayana en una guerra civil que dejó un saldo de unos 2.000 muertos. El caso albanés es significativo para países cuya situación actual se asemeja a la que dio lugar a las pirámides en ese país y porque ofrece enseñanzas sobre la estrategia a adoptar para contener estas crisis.

¿Cómo funcionaban las pirámides?

En el caso clásico, aparece un fondo o una empresa que ofrece rendimientos altísimos. Los pagos se efectúan a los primeros en invertir y se financian con los aportes de los que invierten más tarde. La pirámide es insolvente desde el primer día porque sus pasivos son mayores que sus activos. No obstante, al principio, el ardid prospera porque se corre la voz sobre los altos rendimientos que paga e ingresan cada vez más inversionistas.

Alentados por esta redituabilidad, y en algunos casos por inversiones aparentemente sólidas y el consumo ostentoso de sus operadores, invierten más incautos y la pirámide crece hasta que el monto de principal e intereses pagaderos a los primeros inversionistas excede el de los fondos aportados por nuevos inversionistas. Entonces, para atraer nuevos depositantes la pirámide eleva sus tasas de interés, pero en poco tiempo se ve obligada a ofrecer tasas aún más altas para financiar los pagos de intereses. Tarde o temprano estas tasas despiertan sospechas, o el mecanismo agota los recursos para cubrir los pagos de intereses.

Cuando los inversionistas intentan retirar sus fondos descubren la verdad y la pirámide se desmorona de la noche a la mañana y generalmente los que la iniciaron —si no son detenidos antes— desaparecen con el dinero.

Algunas de las financieras albanesas se ajustan exactamente a esta definición: no eran más que simples mecanismos piramidales sin activos reales. Otros casos son más ambiguos. Algunas de las financieras más grandes —VEFA, Gjallica y Kamberi— tenían cuantiosas inversiones reales.

Sin embargo, también se sospecha que realizaban actividades ilícitas y que podían ofrecer altos rendimientos porque no respetaban las disposiciones de las Naciones Unidas que prohibían el contrabando de mercancías a la ex Yugoslavia.

Además, hacía mucho tiempo que operaban, en algunos casos desde 1992. Si bien es posible que en un inicio no realizaban actividades con fines de dudosa honestidad, en algún momento, probablemente al principio de 1996, se transformaron en pirámides. Cuando se desmantelaron, fue evidente que sus pasivos superaban con creces a sus activos.

El marketing multinivel:

El marketing multinivel (también llamado marketing de redes, mercadeo en red, mercadeo multinivel, MLM) es un modelo de negocios y una buena muestra del marketing directo en el que una persona se asocia con una compañía padre como independiente o franquiciado y recibe una compensación basada en la venta de productos o servicios personales y de los demás miembros asociados mediante dicha persona. Esto se asemeja a las franquicias en las que se pagan regalías por las operaciones de los franquiciados y las de su área o región.

El marketing multinivel⁵ tuvo durante sus inicios un grave problema de imagen por las dificultades de hacer claras distinciones entre el marketing en red legítimo y los 'esquemas piramidales' o esquemas Ponzi.

Amway (la compañía pionera del multinivel, fundada en 1959 en Ada (Michigan) y desde entonces líder en el mundo en marketing en red con una facturación anual que excede los 6 mil millones de dólares y más de 4 millones de distribuidores en 80 países y territorios), fue procesada por El Departamento de Justicia de los Estados Unidos en los años 70 ganando la demanda y estableciendo las leyes para determinar los negocios en red legales. Hoy día, muchos negocios multinivel operan legalmente en diferentes partes del mundo.

Esta estrategia de demandar a las empresas de multinivel se ha repetido en diferentes países, a veces se toma esto como un intento de deslegitimación, aunque finalmente los jueces siempre han dado sentencias favorables a dichas empresas, esto ha llevado a la fijación de las

⁵ Consulta realizada en http://es.wikipedia.org/wiki/Marketing_multinivel

diferentes leyes que regulan y diferencian entre Sistemas Multinivel y sistemas piramidales ilegales. En el caso de España es la propia Ley de Comercio Minorista la que establece las definiciones de ambos sistemas y la ilegalidad de los sistemas piramidales.

Marketing multinivel vs Pirámides

Los críticos alegan que algunas compañías consiguen sus beneficios sobre todo, atrayendo nuevos participantes y no a base de vender productos, pero la contra crítica menciona que precisamente ésa es una de las características que diferencian los sistemas piramidales que retribuyen la incorporación de nuevos socios a la pirámide, mientras que los sistemas multinivel solo pagan por el movimiento de productos. Nótese que en un sistema piramidal solo los primeros distribuidores en llegar a una zona virgen pueden llegar a ser ricos pues tienen la oportunidad de conseguir suficientes distribuidores para construir una red suficientemente grande. Conforme el mercado se satura de distribuidores, cada vez es más difícil vender el producto y conseguir nuevos distribuidores. Si se atrae a nuevos distribuidores en un mercado ya saturado con la promesa de que serán ricos, entonces los distribuidores recién reclutados están siendo estafados.

Planes de compensación

A lo largo de las décadas las compañías han diseñado diferentes planes de compensación para el marketing multinivel. Existe la ganancia personal por la venta de productos y, adicionalmente, ganancias por la configuración de una red según los siguientes planes de compensación:

Plan escalonado. También se llama Breakaway. Es el más antiguo y usado hasta el momento. Es el plan más usado y el único que ha demostrado su éxito. Los distribuidores ganan una comisión de sus ventas personales (descuento sobre volumen de ventas) y de las ventas de sus grupos que hay por debajo de ellos, hasta que los igualen en el escalón (de ahí su nombre). Empresas como Herbalife, Amway o Forever Living operan en España con este modelo.

Plan Matricial. Este plan limita la anchura de cada nivel en un grupo de distribuidores, forzando de este modo a los distribuidores fuertes a apilar a sus nuevos reclutados debajo de gente que no hizo el trabajo de patrocinarlos. Se llama también Matrix. Muy popular en compañía australianas y creadas en los años 90.

Plan Binario. Este plan limita la anchura de cada nivel a dos patas. Es un modelo cuestionado porque no se ha acreditado el éxito del modelo. La principal ventaja es que no hay escalones o niveles. Los asociados ganan lo mismo de todos sus distribuidores independientemente del nivel en el que se encuentren. Favorece el trabajo en equipo. Los Binarios pagan por equilibrio entre las ventas de cada pata o línea (izquierda y derecha) el problema surge en la dificultad de conseguir el equilibrio entre ambas patas. En España lo utiliza empresas como www.bestway.es

Estructura ascensor o piramidal. Su legalidad es cuestionada y consiste en un "tablero de juegos" en el que cada distribuidor paga una o más unidades de productos para poder participar o recibir bonificación. Este esquema, es considerado un fraude, dando el dinero al fundador del negocio y dejando en la quiebra a los últimos que llegan.

Legislación en el Comercio Multinivel

Algunos países han aportado legislación sobre este mecanismo de comercio. En España se aplica la Ley de Ordenación del comercio minorista 7/1996, donde el artículo 22 legaliza el marketing multinivel y el artículo 23 prohíbe las pirámides.

Igualmente hay organizaciones mundiales, como la WFDSA, que protegen al consumidor - Fundada en 1978. La WFDSA es una organización voluntaria, no gubernamental, que representa a la industria de la venta directa en el ámbito mundial como una federación de Asociaciones de Ventas Directas nacionales (AVD). Actualmente existen más de 50 AVD representadas en la Federación y en 1997 las ventas minoristas mundiales de sus miembros se estimaron en más de 80.000 millones de dólares (E.U.A.) mediante las actividades de más de 25 millones de vendedores independientes.

2. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO EN COLOMBIA

La lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo se enmarca en la Política de Defensa y Seguridad Democrática adelantada por el gobierno Colombiano y hace parte de la estrategia del Estado para combatir el terrorismo en todas sus formas, abordando uno de los elementos fundamentales para estas organizaciones: sus fuentes de financiación.

Desde diciembre de 2006, con la expedición de la Ley 1121, en Colombia es un delito Financiar el Terrorismo o administrar recursos relacionados con actividades terroristas.

De acuerdo con esta norma, se entiende por Financiación del Terrorismo: "El que legalmente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie, o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros."

El concepto de Lavado de Activos y el de Financiación del Terrorismo están muy relacionados. El lavado de activos SIEMPRE tiene recursos de origen ILÍCITO. El resultado del lavado de activos NUNCA son recursos LÍCITOS.

En cambio, la financiación del terrorismo puede realizarse con recursos LÍCITOS para un fin ILÍCITO.

A los lavadores no les importa perder dinero. Esta pérdida es el "costo implícito" que hace parte del negocio.

A los terroristas les interesa contar con recursos para financiar sus actividades.

En Colombia, las principales fuentes de financiación del terrorismo son:

- La producción, procesamiento y tráfico de narcóticos y precursores químicos.
- La extorsión que se realiza a través de la vacuna, el boleteo, el peaje o cobro forzoso y el clientelismo armado.
- El secuestro selectivo o casual.

Otras fuentes de financiación pueden ser a través de moteles, empresas de vigilancia, negocios de telecomunicaciones, construcción, minería, sistemas financieros y no financieros de envío de dinero, empresas de transporte y negocios de compra y venta de divisas.

Así mismo, los principales egresos de los grupos terroristas son:

- Pagos por alimentación y sostenimiento.
- Intendencia y logística como armamento, intendencia, explosivos, insumos químicos y salud.
- Transporte y comunicaciones.

Protección personal			
Nombre	_____		
Cargo	_____	Fecha	_____
Chequeo	SI	NO	OBSERV.
1. ¿Alguna vez ha recibido propuestas de los clientes para modificar procedimientos de la empresa, con el propósito de beneficiar a alguien?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2. ¿Algún cliente o compañero le ha ofrecido obsequios o hecho propuestas de invitaciones, sin ninguna explicación?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3. ¿Ha notado la necesidad u ofrecimiento insistente de alguien para colaborar en su trabajo, en su casa o en otras actividades que usted realiza?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4. ¿Ha notado que alguna persona desea hacerse amigo de usted con mucha insistencia?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5. ¿Ha recibido llamadas extrañas o amenazantes, y/o encuestas, y/o que busquen intimidarlo o conocer sus aspectos familiares?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6. ¿Ha tenido algún tipo de incidente como robo, atraco, accidente vehicular o riña con personas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7. ¿Alguna vez ha visto algo anormal o alguien desconocido en la empresa?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8. ¿Alguna vez ha visto a un funcionario de la empresa en conversaciones con alguna persona que le parezca sospechosa?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
9. ¿Alguna persona le ha solicitado que hable sobre procedimientos operativos, administrativos o de seguridad de la empresa?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
10. ¿Ha visto alguna persona merodeando su casa o siguiéndolo en alguna oportunidad?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
11. ¿Considera que alguna área de trabajo no es segura?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
12. ¿Ha detectado vulnerabilidad que incida en su puesto o área de trabajo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
13. ¿Existe en su puesto de trabajo alguna persona o acción que incida en su seguridad personal?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
14. ¿Existe algún lugar de la empresa en que realmente no se sienta seguro?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
15. ¿Alguna vez ha sido presionado para suministrar información a cambio de algún beneficio?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
16. ¿Considera usted que dentro del grupo de compañeros existe una persona de baja confiabilidad?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Continuación...

Chequeo	SI	NO	OBSERV.
17. ¿Dentro de los lugares que usted suele frecuentar ha notado el ingreso de personas sospechosas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
18. ¿En lugares públicos o de esparcimiento ha escuchado a personas de la empresa hacer comentarios negativos sobre su trabajo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
19. ¿Alguna vez ha detectado a alguna persona intentando alterar los sistemas o archivos de la empresa?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
20. ¿Existe alguna rutina en los movimientos y actividades que sea enemiga de la seguridad?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<p>Observaciones _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>			
<p>Requiere investigación <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>			
<p>Firma _____</p> <p>_____</p>			
<p><i>NOTA: Se recomienda efectuar esta evaluación trimestralmente.</i></p>			

Chequeo del comportamiento del personal			
Nombre _____			
Cargo _____		Fecha _____	
Características a evaluar	SI	NO	OBSERV.
1. Habla lenta, sudoración, ojos vidriosos.			
2. Comportamiento antisocial.			
3. Comportamiento irritable.			
4. Amistades nuevas poco usuales.			
5. Prendas costosas abundantes			
6. Llamadas telefónicas al trabajo, que lo ponen nervioso o irritado.			
7. Manejo inusual de grandes cantidades de dinero.			
8. Nuevos hábitos y costumbres.			
9. Comportamiento distraído, difícil concentración y atención			
10. Realización de fiestas muy frecuentes			
11. Asistencia frecuente a sitios costosos.			
12. Despreocupación por asuntos de trabajo.			
13. Ha iniciado a hablar mal de la empresa.			
14. Frecuentemente se le nota somnoliento.			
15. Frecuentes demostraciones de derroche de dinero.			
Observaciones			

Conclusiones			

Firma de responsables _____			
			Fecha _____

NOTA: Se recomienda efectuar esta evaluación trimestralmente

Cía. 1234 S.A.
Programa de auditoría
para el levantamiento de información

Objetivos:

Obtener información de la compañía mediante fuentes externas e internas que faciliten la investigación financiera y administrativa de la Cía. 1234 S. A. y el control de custodia de los documentos.

Pruebas de cumplimiento		REF. P/T	Elaborado por:
1)	<p>Obtenga el certificado de Cámara de comercio en la entidad respectiva, de la Cía. 1234 S.A. con una vigencia no mayor a 30 días y verifique:</p> <p>Razón social Objeto social Fecha de constitución Vigencia Dirección principal Número de agencias y ubicación Nombre del gerente y subgerente Nombre del representante legal Capital inicial Capital actual Coteje la información respectiva (razón social, nombre del representante legal, gerente y subgerente) contra la lista OFAC y concluya.</p>	D	CL
2)	<p>Obtenga la escritura de constitución y las modificaciones realizadas y verifique cambios importantes en la trayectoria de la organización</p>	D	CL
3)	<p>Obtenga los dos últimos balances a fechas de corte 31 de diciembre de los 2 años anteriores a la investigación, cuádrelos y verifique que estén firmados por el representante legal, el contador y el auditor, compare estos nombres contra la lista OFAC</p>	F1 / F2	CL
4)	<p>Obtenga el estado de actividad o de ganancias y pérdidas por el período del año inmediatamente anterior a la investigación y verifique la firma del representante legal, contador y auditor; compare estos nombres contra la lista OFAC</p>	F3	CL

Pruebas de cumplimiento		REF. P/T	Elaboro por:
5)	Solicite las notas a los estados financieros de la Cía. 1234 S.A. para el análisis respectivo	F3/F4	CL
5A)	Elabore un cuadro de análisis sobre activos fijos de la compañía.	F12	CL
6)	Obtenga información estadística de las ventas de la compañía del sector comercial (productos de consumo masivo) que tengan estructuras financieras y administrativas similares -Cía. 1234 S.A. -	F	CL
7)	Elaborar un cuadro de análisis global de la Cía. 1234 S. A. en el cual se interpretan sus cifras para determinar el tamaño de la Cía, su estructura financiera y su cambio en la situación financiera durante el período; concluya	F	CL
7A)	Elabore un cuadro de variaciones y analice su razonabilidad	F7/F8	CL
8)	Obtenga o elabore un estado de flujo de efectivo y cambios en la situación financiera de la Cía. 1234 S.A., analice sus cifras por los métodos directo e indirecto; concluya	F9/F11	CL
9)	Genere gráficas de las variaciones de cifras de los balances de Cía. 1234 S.A. por los años X1 - X2 para su análisis.	F13	CL
9A)	Obtenga las facturas de venta de Cía. 1234 S.A. del año X2, verifique su orden consecutivo, súmelas y coteje el valor contra el registro contable; concluya	PTE	
9B)	Identifique los principales clientes de la Organización y verifique el correcto registro de los recibos de caja producto de las transacciones realizadas	PTE	
10)	Prepare un informe sobre los procedimientos efectuados y las observaciones parciales encontradas para ser discutidas en comité como aporte a un informe final.	F16/F17	